

**JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLIN**

Medellín, treinta y uno (31) de julio del dos mil trece (2013)

REF: REPARACIÓN DIRECTA
DTE: LUIS RAMIRO GARCIA JIMENEZ y otros
DDO: NACIÓN- MINDEFENSA – POLICÍA NACIONAL-
DIRECCION DE ESTUPEFACIENTES
RDO: 05001-33-33-024-2012-00459-
ASUNTO: ACUMULACION DE PROCESOS 2013-00016 AL 2012-00459

El Doctor **EULICER ANTONIO MONSALVE RODRIGUEZ**, Apoderado de la parte Demandante, mediante escrito del 27 de junio de 2013, solicita la acumulación del proceso de la referencia con el proceso con radicado 05001-33-33-024-**2013-00006-00**, que igualmente se tramita en este despacho, siendo allí los demandantes FRANCISCO ABEL MUÑOZ JIMENEZ, LUZ ELENA MAZO GONZALEZ, quienes actúan en nombre propio y en representación de sus hijos menores CARLOS DAVID y WILMAR ANDRES MUÑOZ MAZO, LUZ BIBIANA, CLAUDIA MARIA, FRANCISCO ANGEL MUÑOZ MAZO quienes actúan en nombre propio. Procesos en los cuales aparece como demandada la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL-DIRECCION DE ANTINARCOTICOS**.

CONSIDERACIONES

El artículo 157 del Código de Procedimiento Civil, aplicable al proceso Contencioso Administrativo de conformidad con el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011, permite la acumulación de procesos y faculta a las partes para solicitarla, cuando se encuentren en la misma instancia y además, las diversas pretensiones habrían podido acumularse en la misma demanda; cuando el demandado sea el mismo y las excepciones propuestas se fundamenten en los mismos hechos, salvo que aquéllas tengan el carácter de previas.

En todo caso se requiere que el juez sea competente para conocer de los procesos que se acumulan y se puedan tramitar por el mismo procedimiento.

Esta Agencia Judicial estima que procede la acumulación solicitada por la parte Demandante, porque se cumplen las exigencias que señala la ley procesal. En efecto:

a) En las demandas se pide que se declare a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL-DIRECCION DE ANTINARCOTICOS, administrativamente responsable por el daño antijurídico causado a los Demandantes con la aspersion aérea con el herbicida "GLIFOSATO", el día 31 de enero del 2011, en jurisdicción del

municipio de Toledo Departamento de Antioquia. En los procesos cuya acumulación se pretende se formulan similares declaraciones y condenas que se fundamentan en el mismo supuesto de hecho. Como se ve, las pretensiones formuladas habrían podido acumularse en la misma demanda.

b) La Entidad demandada es la misma en los dos (2) procesos y en ambos ya fue contestada la demanda por la entidad demandada, proponiendo como excepciones la inexistencia de elementos estructurales de la responsabilidad del Estado, inexistencia de título de imputación, falta de prueba de los perjuicios, falta de legitimación por activa y la genérica fundamentadas en los mismos hechos.

c) Las pretensiones provienen de la misma causa y deben servirse específicamente de unas mismas pruebas.

d) Este Despacho Judicial es competente para conocer de los procesos de los cuales se solicita la acumulación.

Se cumplen entonces los requisitos previstos en los artículos 82 y 157 del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual se accederá a la petición de **acumulación**, a efectos de que se sigan adelantando los procesos bajo el mismo trámite y se resuelvan con una sola sentencia.

En razón a lo anterior, se decreta la **suspensión** del proceso principal hasta tanto el proceso bajo el radicado 05001-33-33-029-**2013-00016-00**, se encuentre en el mismo estado del principal, esto es vencidos los traslados a los que haya lugar (reforma o excepciones propuestas), contemplados en los artículos 173 y 175 del C.P.A.C.A., y se pueda fijar audiencia inicial.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la **ACUMULACIÓN** de los siguientes procesos:

Radicado : 05001-33-33-**024-2012-00459-00** – **PRINCIPAL**
Actuación : ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
Demandantes : LUIS RAMIRO GARCIA JIMENEZ Y OTROS
Demandado : NACIÓN – MINDEFENSA – POLICIA NACIONAL-
DIRECCION DE ANTINARCOTICOS

Radicado : 05001-33-33-**024-2013-00016-00**
Actuación : ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
Demandantes : FRANCISCO ABEL MUÑOZ JIMENEZ Y OTROS
Demandado : NACIÓN – MINDEFENSA – POLICIA NACIONAL-
DIRECCION DE ANTINARCOTICOS

SEGUNDO. Los procesos continuarán tramitándose conjuntamente y se decidirán en la misma sentencia.

TERCERO. Se decreta la **suspensión** del proceso principal hasta tanto el proceso bajo el radicado 05001-33-33-024-**2013-00016**-00, se encuentre en el mismo estado del principal, esto es; vencido los traslados secretariales sea de la reforma o de las excepciones propuestas, contemplados en los artículos 173 y 175 del C.P.A.C.A., y se pueda disponer de la audiencia inicial.

CUARTO. De conformidad con la suspensión del proceso principal acá ordenada, y toda vez que en el proceso principal se tiene fijada audiencia inicial para el 29 de agosto de 2013, téngase en firme tal fecha, siempre y cuando no se vea alterada la ejecución de términos y actuaciones posteriores a este auto y en razón del proceso con radicado N° 2013-00016.

QUINTO: Por último se ordena **OFICIAR** a la Coordinación de la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos de Medellín, para que se sirvan hacer el registro en el sistema de gestión y consulta jurídica, sobre la acumulación de los procesos que acá se notifica, y en cada uno de los radicados, insinuando allí que las actuaciones que se surtan en adelante se registraran al proceso que queda como principal esto es el 050013333024 2012 -00459. De lo anterior, se le informará a las partes y demás intervinientes, a efectos de que las futuras actuaciones puedan ser consultadas en debida forma.

NOTIFÍQUESE

**MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ
JUEZ**

j

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24°) ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLIN

En la fecha se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO** el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

SECRETARIO (A)